RESOLUCIÓN No. 21.2.22.0009 DE 2020
Diciembre 24

"POR *MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES"*

El Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, elegida en Sesión Plenaria según Acta No.21.2.1.1-001 del 02 de Enero del 2020 en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y en especial la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Acuerdo 220 de 2007 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 349 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali se encuentra adelantando el Proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA SI 001-2020,cuyo objeto es: "Compra e instalación de mobiliario para la dotación de las oficinas del Concejo de Cali.".
2. Que el día 4 de diciembre de 2020, Dentro del plazo estipulado para la presentación de propuestas, presentaron oferta dos proponentes mediante la plataforma SECOP II:

HORA RECEPCIÓN	**OFERENTE**
4/12/2020 9:41 AM	PROVIDER CIA SAS
4/12/2020 10:49 AM	MODULARES COSTA GOMEZ SAS

3. Que el dia 15 de diciembre conforme al cronograma del pliego de condiciones se dio apertura de la oferta economica de los proponentes:



4. Que a las 11:30 am del 15 de diciembre de 2020, se dio apertura de la subasta electronica, que dentro de la subasta no se presentaron lances por parte de los proponentes, por lo cual se procedera con la adjudicación de la propuesta con el menor precio.
5. Que mediante resolución No. . 21.2.22.0002 DE 2020 se adjudico el Proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA SI 001-2020,cuyo objeto es: "Compra e instalación de mobiliario para la dotación de las oficinas del Concejo de Cali.", al proponente **MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S**, con **NIT:** 901165150-3**,** representado legalmente por la señora **JESSICA VALENCIA JARAMILLO**, identificada con la C.C. No 1.143.853.782, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($160.625.800), con un plazo de duración de cinco días calendario contado a partir del acta de inicio y sin exceder del 31 de diciembre de 2020.
6. Que dentro contrato electronico No. 21.1.7.2.17-2020, cuyo objeto es: "Compra e instalación de mobiliario para la dotación de las oficinas del Concejo de Cali, se le exige al contratista las siguientes polizas:

	Amparo	**Valor amparado**	**Vigencia**

1	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
3	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un año más
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Plazo del contrato y 4 meses más

7. Que el contratista mediante la plataforma Secop II aporto las garantías requeridas.

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	32.125.160,00 COP	28/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	16.062.580,00 COP	28/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	32.125.160,00 COP	27/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	175.560.600,00 COP	5 días para terminar *(28/12/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

8.Que la Compañía de Seguros que expidió la garantía de cumplimiento, está debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Garantías presentadas por el contratista por la plataforma Secop II, en cumplimiento de lo exigido en el contrato 21.1.7.2.17-2020, cuyo objeto es: "Compra e instalación de mobiliario para la dotación de las oficinas del Concejo de Cali

ARTÍCULO SEGUNDO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se encuentra vigente desde la suscripción del acta de inicio y deberá estarlo hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de presentarse situaciones tales como: inicio, adiciones, prorrogas, suspensiones, entre otros del contrato No**.** 21.1.7.2.17-2020, el contratista tiene la obligación legal y contractual de ampliar la garantía de cumplimiento, ya sea en plazo o en valor, o considerando ambos aspectos según el caso y deberá presentar el respectivo certificado anexo de modificación, expedido por la compañía de seguros para la revisión y aprobación de la Oficina Jurídica de la Corporación Concejo de Santiago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2020.

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Presidente del Concejo

Realizo: Juan Manuel Duque Zúñiga - Contratista
Reviso: José Luis Burgos Palomino - Jefe Oficina Jurídica